



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-16643992- -GDEBA-SSGIEPYFMSALGP - Protocolo para la prevención y control de COVID-19 en Residencias de personas mayores

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 167/21, el Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174, con sus prórrogas y modificatorias, la RESO-2020- 393- GDEBA-MSALGP de este Ministerio, el EX-2020-16643992-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), la cual fue prorrogada por Decreto N° 167/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que en el marco de las facultades conferidas en la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, ha elevado la modificación del “Protocolo para la Prevención y Control de Covid-19 en Adultos Mayores (60 años o más)”, que fuera aprobado por Resolución Ministerial RESO-2020-1459-GDEBA-MSALGP (IF-2020-16644342-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP);

Que las personas mayores forman parte de la población con más riesgo de

presentar formas graves, complicaciones y muertes por COVID-19;

Que una parte de ellos reside en establecimientos destinados al alojamiento y cuidado, permaneciendo en entornos semicerrados con población igualmente vulnerable;

Que las vacunas utilizadas en la Campaña Nacional de Vacunación resultan efectivas para reducir las formas graves de la enfermedad y la mortalidad en la población general;

Que, sin embargo, debe considerarse que la eficacia de las vacunas puede verse afectada por la circulación de nuevas variantes de SARS-CoV-2, motivo por el cual se sostiene una vigilancia genómica del virus;

Que el riesgo de infección por SARS-CoV-2 en personas vacunadas no puede eliminarse por completo mientras exista la transmisión comunitaria continua del virus;

Que, como consecuencia de la favorable evolución epidemiológica y los avances de la campaña de vacunación desplegada en el territorio bonaerense, resulta conveniente disponer la actualización del protocolo anterior;

Que la modificación propuesta, contiene recomendaciones generales para las residencias de personas mayores con el objeto de prevenir eficazmente los riesgos generales del COVID-19 y adoptar las medidas adecuadas en caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado en la institución, lo que constituyen pautas básicas a seguirse, en donde cada institución podrá definir criterios específicos que se adapten a las particularidades de su funcionamiento, sin perjuicio de la asistencia y servicios habituales brindados a los residentes, y el cuidado del personal y de los visitantes;

Que la confección y actualización de los protocolos sanitarios, implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que al entrar en vigencia el mencionado protocolo obrante como IF-2021-19205996-GDEBA-DVEYCBMSALGP, regirá en reemplazo del aprobado por RESO-2020-1459-GDEBA-MSALGP;

Que ha prestado su conformidad, a orden N° 43, la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que ha tomado intervención de su competencia, a orden N° 49, la Asesoría General de Gobierno;

Que, a orden N° 52, presta su aval la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, prórrogas y modificatorias;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Protocolo para la prevención y control de COVID-19 en Residencias de personas mayores -actualizado al 26 de julio de 2021-” que como documento IF-2021-19205996-

GDEBA-DVEYCBMSALGP, forma parte de la presente como ANEXO ÚNICO, el cual sustituye el aprobado por RESO-2020-1459-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.